



## UNIVERSIDAD COLEGIO MAYOR DE CUNDINAMARCA

ACUERDO **019** DE 1999  
( **07 SET. 1999** )

Por el cual se modifica el acuerdo No. 011 del 20 de abril de 1999, sobre contraprestaciones para las Instituciones que tienen convenio docente – asistencial con nuestra Universidad.

EL CONSEJO SUPERIOR DE LA UNIVERSIDAD COLEGIO MAYOR DE CUNDINAMARCA en uso de sus atribuciones legales y en especial las conferidas por los artículos 68 y 69 de la Ley 30 de 1992 y el Acuerdo 001 del 27 de mayo de 1996.

### CONSIDERANDO

Que el decreto No. 190 del 25 de enero de 1996 reglamenta las relaciones docente-asistenciales en el Sistema General de Seguridad Social en Salud.

Que la Universidad debe acudir a las Empresas para que sus estudiantes realicen la práctica en desarrollo de los programas académicos.

Que el Consejo Académico realizó el análisis respectivo y en sesión del 2 de septiembre de 1999 propuso al Consejo Superior Universitario una modificación a las contraprestaciones establecidas en el Acuerdo No. 011 de abril 20 de 1999.

Que después de analizar la propuesta el Consejo la consideró procedente y necesaria porque propicia el desarrollo de las prácticas académicas de los estudiantes.

### ACUERDA

**ARTICULO PRIMERO.** - Modificar el artículo primero del Acuerdo No. 011 de abril 20 de 1999, el cual queda así y no como aparece en la citada providencia:

“Conceder un descuento del 30% en el valor de la matrícula de cada alumno que las entidades con convenio docente – asistencial vigente envíen para estudios de posgrado”.

**ARTICULO SEGUNDO.** Modificar el artículo segundo, del citado acuerdo, el cual queda así:

“Conceder en los eventos de educación continuada las siguientes contraprestaciones para las entidades con convenio docente – asistencial vigente:

1. En los eventos que programe y desarrolle la Facultad de Ciencias de la Salud, se concederá un cupo sin costo para un profesional.
2. En los Eventos que programen y desarrollen las demás facultades se concederá un descuento del 30% en el valor de inscripciones para los profesionales que deseen inscribirse.”

**ARTICULO TERCERO.** Este acuerdo rige a partir de la fecha. **07 SET. 1999**

### COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Expedido en Santafé de Bogotá, D.C. a los

La Presidenta del Consejo,

  
**LUZ STELLA GONZALEZ CUAN**

La Secretaria del Consejo,

  
**CARMEN ELIANA CARO NOCUA**

Martha Amaya